

Auto interlocutorio No. 535
Demandante: Jhon Harold Duque Cardona
Demandado: Yamile Holguín Salazar
Radicado: 17174318400120190020500
V.S DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). A Despacho del señor juez, informándole que el término de treinta (30) días otorgado a la parte demandante para que agotara las diligencias de notificación, finalizó sin haberse dado cumplimiento al requerimiento hecho a través de auto calendado 17 de septiembre de 2021. Para proveer.

MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, 07 de diciembre de dos mil
veintiuno (2021)

Dentro de las presentes diligencias judiciales transcurrió un tiempo considerable sin que la parte demandante se interesara en notificar el auto admisorio de la demanda, por lo que el Despacho al observar la pasividad y desinterés de aquella, acudió al requerimiento previsto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, conforme se observa en el auto calendado 17 de septiembre de 2021, para que en el término de 30 días cumpliera la carga procesal indicada, so pena de aplicarse la sanción referente a decretarla terminación del proceso.

Por lo tanto, al haber transcurrido más de 30 días hábiles sin que la parte actora haya cumplido la carga procesal que le corresponde a efectos de vincular a la parte demandada, se dará aplicación a la sanción procesal establecida en el artículo 317 del C.G.P, decretando la terminación del proceso.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA** de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DISPONER la terminación del presente proceso **V.S DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** iniciado por el señor **JHON HAROLD DUQUE CARDONA** en contra de la señora **YAMILE HOLGUIN SALAZAR** por desistimiento tácito conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: SE ORDENA ARCHIVO del proceso y el desglose de los documentos anexos a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a series of loops and a horizontal line at the bottom.

CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ